

RESOLUCIÓN No 883
(22 - Jun - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, y la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 517 «Por medio de la cual se da apertura a la segunda versión de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes- Idartes».

Que mediante acta suscrita el 05 de mayo de 2023, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes) y Carlos Alberto Ramírez Pérez (Gerente de Literatura), definió los perfiles y el número de jurados requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA**.

Que el 09 de junio de 2023 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas preseleccionadas de la convocatoria **RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Carlos Alberto Ramírez Pérez (Gerente de Literatura), y Andrea del Pilar Mojica Molina (Contratista-Gerencia de Literatura).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo resuelto por el comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

| CONVOCATORIA | ÁREA | No. DE PROPUESTAS HABILITADAS | PERFIL | CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
|---|------------|-------------------------------|--------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|
| RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA | LITERATURA | 15 | 3 | NA | JUAN DAVID QUINTERO ARENA | C.C. 1.015.439.915 | Ad honorem delegada por ENTREVINIETAS |
| | | 15 | 4 | NA | MAURICIO ROA CUARTAS | C.C. 79.383.484 | Ad honorem delegada por LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA-BOGOTÁ |
| | | 15 | 2 | NA | LADY TATIANA TORRES ALVAREZ | C.C. 53.135.744 | \$1.600.000 |

RESOLUCIÓN No 883
(22 - Jun - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023»

Que, a su vez, el numeral 5.6. *¿Cuándo se designa al experto suplente?*, de las Condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura 2023, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un experto, que impida al experto cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto. [...] El experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará al experto que haya asumido la suplencia. [...]»*.

Que, en razón a lo expuesto, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas preseleccionadas de la convocatoria **RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA**, recomendó seleccionar como jurado(s) suplente(s) de la convocatoria, al (los) siguiente(s) experto(s):

| CONVOCATORIA | ÁREA | PERFIL | PUNTAJE HOJA DE VIDA | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN |
|---|------------|--------|----------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA | LITERATURA | 2 | NA | OSCAR RICARDO PANTOJA ESTUPIÑAN | C.C. 79.621.560 |

Que, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, expidió la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023 *«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados de preselección que evaluarán las propuestas de la convocatoria RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA»*.

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, el jurado MAURICIO ROA CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.484, quien hace parte de la terna principal de jurados, a través de correo electrónico del día 16 de junio manifestó la posible existencia de conflicto de intereses para evaluar las propuestas inscrita con los códigos No. 2074-014 del participante Henry Díaz Pinzón y la propuesta No. 2074-001 del participante Camilo Vieco Flórez, de igual manera la jurado LADY TATIANA TORRES ALVAREZ mediante el formato DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA JURADOS DEL PDE del día 19 de junio manifestó la posible existencia de conflicto de intereses para evaluar la propuesta inscrita con los códigos No. 2074-014 del participante Henry Díaz Pinzón en la convocatoria **RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA**.

RESOLUCIÓN No 883
(22 - Jun - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023»

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, el experto OSCAR RICARDO PANTOJA ESTUPIÑAN quien había sido seleccionado como suplente de la convocatoria **RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA**, a través de la plataforma SICON rechazó la invitación

Que, teniendo en cuenta que no se contaba con un jurado suplente que evaluara la propuesta No.2074-014 del participante Henry Díaz Pinzón y la propuesta No.2074-001 del participante Camilo Vieco Flórez, la gerencia de literatura informo que: *«Recurrimos a Estefanía Henao, jurado que se postuló a la Residencia para que evaluara las dos propuestas en las que los jurados están inhabilitados y acepto evaluar. El pago para la jurado sería de \$250.000, este valor se resta del valor a pagar a Lady Tatiana Torres Álvarez, es decir que los pagos quedaría así: Lady Tatiana Torres Álvarez \$1.350.000 Estefanía Henao Barrera \$250.000», «Las propuestas que debe evaluar la jurado son: De malas en el humor de Henry Díaz Pinzón Fauna Mutante de Camilo Vieco Flórez».*

Que, de acuerdo con lo anterior, y siguiendo los lineamientos establecidos en las condiciones de participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos, se reunieron de manera virtual, Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Carlos Alberto Ramírez Pérez (Gerente de Literatura), y Andrea del Pilar Mojica Molina (Contratista-Gerencia de Literatura), con el fin de dar alcance al acta de selección del día 09 de junio de 2023, a través de la cual se seleccionaron los jurados requeridos para evaluar, el valor del reconocimiento económico y el número de propuestas habilitadas de la convocatoria en mención.

Que, como resultado de la mencionada reunión, el 20 de junio de 2023 se expidió el acta de alcance de selección de jurados, la cual hace parte integral del presente acto, y a través de la misma, se designó a la experta ESTEFANIA HENAO BARRERA como reemplazo de OSCAR RICARDO PANTOJA ESTUPIÑAN para evaluar las propuestas No.2074-014 y la propuesta No.2074-001 de la convocatoria, y de igual manera definir el reconocimiento económico de los jurados LADY TATIANA TORRES ALVAREZ y ESTEFANIA HENAO BARRERA de la preselección de la convocatoria **RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA**.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en los párrafos anteriores, el comité de jurados para la convocatoria en mención queda de la siguiente manera:

| CONVOCATORIA | ÁREA | No. DE PROPUESTAS HABILITADAS | PERFIL | CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
|---|------------|-------------------------------|--------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|
| RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA | LITERATURA | 15 | 3 | NA | -JUAN DAVID QUINTERO ARENA | C.C. 1.015.439.915 | Ad honorem delegada por ENTREVINETAS |
| | | 13 | 4 | NA | MAURICIO ROA CUARTAS | C.C. 79.383.484 | Ad honorem delegada por LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA-BOGOTÁ |
| | | 14 | 2 | NA | LADY TATIANA TORRES ALVAREZ | C.C. 53.135.744 | \$1.350.000 |
| | | 2 | 2 | 74 | ESTEFANIA HENAO BARRERA | C.C. 1.039.462.673 | \$250.000 |

RESOLUCIÓN No 883
(22 - Jun - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023»

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente acoger el acta de alcance del día 20 de junio de 2023, la cual hace parte integral del presente acto y se hace necesario modificar el Artículo No. 1 de la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá como se indica a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: «Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y el comité de jurados de la convocatoria queda conformado de la siguiente manera:»:

| CONVOCATORIA | ÁREA | No. DE PROPUESTAS HABILITADAS | PERFIL | CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
|---|------------|-------------------------------|--------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|
| RESIDENCIA DE CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA EN ANGULEMA, FRANCIA | LITERATURA | 15 | 3 | NA | -JUAN DAVID QUINTERO ARENA | C.C. 1.015.439.915 | Ad honorem delegada por ENTREVINETAS |
| | | 13 | 4 | NA | MAURICIO ROA CUARTAS | C.C. 79.383.484 | Ad honorem delegada por LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA-BOGOTÁ |
| | | 14 | 2 | NA | LADY TATIANA TORRES ALVAREZ | C.C. 53.135.744 | \$1.350.000 |
| | | 2 | 2 | 74 | ESTEFANIA HENAO BARRERA | C.C. 1.039.462.673 | \$250.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

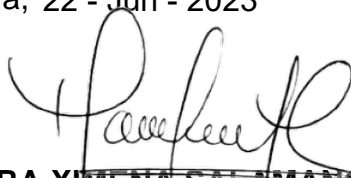
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No 883
(22 - Jun - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 859 de 16 de junio de 2023»

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 22 - Jun - 2023



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|--|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abelló– Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó Área de Convocatorias: | Nathalia Contreras Alvarez– Contratista-Área de Convocatorias |
| Proyectó y suministró información: | Ana María Vargas Medina – Contratista Área de Convocatorias |